CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 31 de enero de 2019. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento, informando que el día 22 de enero de 2022 se venció el término de traslado del avalúo comercial del inmueble embargado en el plenario, sin que fuera objetado. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO N.º 0180

Palmira, Valle del Cauca, febrero primero (1º) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00225-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Rodrigo Zapata Terranova

En este proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA** propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **RODRIGO ZAPATA TERRANOVA,** a través de perito se allegó el Avalúo Comercial del inmueble embargado en este asunto tal como lo ordena la Ley, el cual se puso en conocimiento de las partes conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, el cual fue fijado en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($52.413.850)** que corresponde al cien por ciento (100%) de los derechos que sobre el bien tiene el demandado, el cual no fue objetado y por encontrarse ajustado a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

En consecuencia se,

R E S U E L V E:

APRUÉBESE el avaluó por este despacho judicial por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($52.413.850)** el cual corresponde a los derechos del 100% que posee el demandado RODRIGO ZAPATA TERRANOVA sobre el bien inmueble embargado y secuestrado en el presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **007** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **2 DE FEBRERO DE 2022**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **279d877e3c78272cd2b0c5b15a871befd2ba30f41ce12047d449f26a9f2aa52d**
Documento generado en 01/02/2022 02:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica